



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Publicado en el Diario Oficial de 20/XI/2002.

Exp. 2002-1876

DECRETO Nº 30.098

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1°.- Sustitúyese la redacción del límite 33) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"33) Límite N.O. de los padrones Nos. 416.679 y 416.678".
- Artículo 2°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 53) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"53) Avenida Luis Batlle Berres.
53.a) Límite S.E. del padrón N° 94.358.
53.b) Límite sur del padrón N° 410.936.
53.c) Límite sur del padrón N° 414.333".
- Artículo 3°.- Sustitúyese la redacción del límite 55) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"55) Límite este del padrón N° 405.067".
- Artículo 4°.- Sustitúyese la redacción del límite 66) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"66) Límite N.E. del padrón N° 180.996".
- Artículo 5°.- Sustitúyese la redacción del límite 88) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"88) Límite S.E. del padrón N° 179.895".
- Artículo 6°.- Sustitúyese la redacción del límite 91) del



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"91) Límite N.E. de los padrones Nos. 46.084, 179.895 y 46.083".

Artículo 7°.- Sustitúyese la redacción del límite 92) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"92) Límite S.E. del padrón N° 45.987".

Artículo 8°.- Sustitúyese la redacción del límite 96) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"96) Camino Tálice, también conocido como Camino Rigel".

Artículo 9°.- Sustitúyese la redacción del límite 103) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"103) Vía férrea, también conocida como Oficial 20 metros".

Artículo 10°.- Sustitúyese la redacción del límite 111) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"111) Vía férrea, también conocida como Oficial 3".

Artículo 11°.- Sustitúyese la redacción del límite 202) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"202) Calle Ernesto Pinto".

Artículo 12°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 205.c) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

"205.c) Límite noreste del padrón N° 182.064.
205.d) Camino Leandro Gómez".

Artículo 13°.- Sustitúyese la redacción del límite 211) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"211) Límite S.E. del padrón N° 408.911".

Artículo 14°.- Sustitúyese la redacción del límite 212) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"212) Límite S.O. del padrón N° 408.911".

Artículo 15°.- Sustitúyese la redacción del límite 220) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"220) Camino Leandro Gómez".

Artículo 16°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 231) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"231) Arroyo Chacarita.
231.a) Calle Atilio Supparo".

Artículo 17°.- Sustitúyese la redacción del límite 238) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"238) Calle Santiago Arrieta".

Artículo 18°.- Sustitúyese la redacción de los límites del Sector 4 SUR DE BARRIO SARANDI previsto en el artículo D.29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"SECTOR 4. SUR DE BARRIO SARANDI
373) Límite N.E. del padrón N° 126.522.
374) Límite norte del padrón N° 126.522.
375) Límite oeste del padrón N° 408.116.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

- 376) Límite oeste del padrón N° 35.503.
- 54) Calle Campoamor.
- 53.c) Límite sur del padrón N° 414.333.
- 53.b) Límite sur del padrón N° 410.936.
- 53.a) Límite S.E. del padrón N° 94.358.
- 53) Avenida Luis Batlle Berres.
- 52) Ruta de acceso.
- 51) Límite norte del padrón N° 35.504".

Artículo 19°.-

Vm p 26 pot
 Sustitúyese la redacción de los límites del Sector 8 NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS previsto en el artículo D.29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "SECTOR 8. NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS
- 236) Camino Vecinal, primero paralelo al N.E. de la Avenida Luis Braile.
 - 235) Calle Pintado.
 - 234) Calle Dr. Alfonso Frangella, excluida.
 - 233) Camino Maldonado.
 - 232) Calle Susana Pintos.
 - 231.a) Calle Atilio Supparo.
 - 231) Arroyo Chacarita.
 - 230) Calle Joaquín Torres.
 - 229) Camino Chacarita de los Padres.
 - 228) Calle N° 4.
 - 227) Calle N° 5 y su prolongación hasta la calle Géminis.
 - 226) Calle Géminis.
 - 384) Arroyo Chacarita hasta Camino Chacarita de los Padres.
 - 385) Línea paralela a 800 metros al oeste de la línea de alta tensión".

Artículo 20°.-

Vu p 29 pot
 Sustitúyese la redacción de los límites del Sector 14 PARQUE DE ACTIVIDADES DEL ESTE previsto en el artículo D.29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "SECTOR 14. PARQUE DE ACTIVIDADES DEL ESTE
- 402) Línea paralela a 500 metros al N.E. de calle N° 1.
 - 403) Línea de continuación de Camino Abrevadero.
 - 404) Calle primera paralela al S.O. de Camino Los Castaños, conocida como Camino Toledo Chico.
 - 208) Camino Repetto.
 - 207) Arroyo Manga.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

206) Ruta Nacional N° 8.
205.d) Camino Leandro Gómez.

Artículo 21°.- Adécuese la cartografía respectiva del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.

Artículo 22°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.



ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
Secretario General



CARLOS VARELA NESTIER
Presidente

SECRETARIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO - 1 NOV. 2002
RECIBIDO HOY CONSTE



Montevideo, 11 de Noviembre de 2002 .-

VISTO: el Decreto No. 30.098 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de octubre de 2002 y recibido por este Ejecutivo el día 1o. de noviembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3363/02, de 26/8/02 se sustituyen y modifican los límites del Suelo Urbano 33), 53), 55), 66), 88), 91, 92), 96) 103), 111), 202), 205.c), 211), 212), 220), 231) 238) previstos en el Artículo D. 25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98 y los del Sector 4 SUR DE BARRIO SARANDI, Sector 8 NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS, y Sector 14 PARQUE DE ACTIVIDADES DEL ESTE, previstos en el Artículo D. 29 del referido "Plan Montevideo" en la forma que se indica; y se adecua la cartografía respectiva de conformidad con las presentes disposiciones ;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Jurídico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden,